

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 358-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº5836-2016 presentado por Narda Rosario Pedreschi Marchinares, de fecha 05 de abril del 2016, cuien solicita se emira la resolución de alcaldía que declare disuelto el vinculo matrimonial con Orlando Nicanor Granados Mercado, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009 2008-JUS, y el Informe N°236-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unicad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regule el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, en su artículo 3° señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2006-JUS que aprueba el reglamento de ta ley, en su artículo 4°, tercer párrafo señala, la soficitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Orlando Nicanor Granados Mercado y Narda Rosario Pedreschi Marchinares, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de mayo del año 1989;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº21-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de Orlando Nicanor Granados Mercado y Narda Rosario Pedreschi Marchinares, suspendiéndose los deberes relativos al Jecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº21-20:16-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR discello el vinculo matrimonial entre Orlando Nicanor Granados Mercado y Narda Rosario Pedreschi Marchinares, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de mayo del año 1989.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertirrentes a fin que los administrados efectúen (as anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de lev.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. NICERTE E CONZALEZ NAVARRO SECHATARIO GENERAL

Municipalidad De Villa El Savador

中央主体,中产的知识,与美国军队工作。

"Vijia El Salvador, Ciudad Mensajera de la fraz" PROCLÁMADA POR LAS NACIONES UNIDAS FL 15--08- 87

Musice a lidad folkuritat De Vita 🗉 S**iforade**r

三十七年表出海山 机山水海藻属流水火

Premio Principo de Asturias de la Concordia

Kan South



